

## Resolución Gerencial N°428-2023-MDP/GM

Pichari, 13 de octubre del 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0667-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1540-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1599-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4598-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3092-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1146-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 019-2023-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C del Gerente General de Multiventas MAYERLI EIRL, Informe N° 2987-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Informe N° 0415-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 021-2023-MDP-OSLP-S/DRL-SUP del Supervisor de Obra, Carta N° 0117-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386; respecto de la solicitud de aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 Deductivo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0177-2022/MDP-GI**, de fecha **13 de mayo del 2022**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386; con un presupuesto total de S/. 1'891,659.29 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 271-2022-MDP/GI**, de fecha **18 de octubre del 2022**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 60 días calendarios; a favor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0326-2022-MDP/GI**, de fecha **01 de diciembre del 2022**, se APRUEBA la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.68,690.00 soles por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; a favor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 024-2023-MDP/GI**, de fecha **03 de febrero del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 60 días calendarios, y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/. 60,728.00 soles, por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; a favor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 129-2023-MDP/GI**, de fecha **28 de abril del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 32 días calendario, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra; Sin Ampliación Presupuestal a favor del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2480386;



Que, mediante **Carta N° 0117-2023-MDP-GI/WAL-RO**, de fecha **20 de setiembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Wilfredo Argumedo Loja; quien SOLICITA y REMITE al Supervisor de Obra la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386; ello por ser necesario e indispensable, para culminar las metas del expediente técnico en beneficio de la población; de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"*;



Que, mediante **Carta N° 021-2023-MDP-OSLP-S/DRL-SUP**, de fecha **20 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Daniel P. Rodríguez Lizana; quien luego de revisar y evaluar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendario, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386; EMITE OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 2987-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Carta N° 0415-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **21 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Gerente General de Multiventas MAYERLI EIRL., cumpla con emitir OPINIÓN TÉCNICA respecto del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendario, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386;



Que, mediante **Informe N° 1146-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **28 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendario, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386; la misma que está contenida en la **Carta N° 019-2023-MULTIVENTAS MAYERLI EIRL/TFCM-C**, de fecha **28 de setiembre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Gerente General de Multiventas MAYERLI EIRL; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;



Que mediante **Informe N° 3092-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **29 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 408,665.15 soles; y Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"* con CUI N° 2480386; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante **Informe N° 4598-2023-MDP/GI/DOPI/EDA-RD**, de fecha **03 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02, y Ampliación de Plazo N° 04; y



bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por los ejecutores del proyecto, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 408,665.15 soles; y Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;*



Que, mediante **INFORME N° 1599-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **03 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 408,665.15 soles; y la Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;* RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Informe N° 1540-2023-MDP-OPP**, de fecha **06 octubre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a S/. 408,665.15 soles, para la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;* con recursos del Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0667-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **13 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA; quien OPINA que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 408,665.15 soles; asimismo, es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendario, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;* necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto ascendente a **S/. 408,665.15 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES)**; a favor del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480386;** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO TOTAL SI.
Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02	539,664.15
Deductivo de Obra N° 02	95,140.80
Saldo Financiero de Actualización de Precios N° 01	35,858.20
<b>TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL</b>	<b>408,665.15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 CUANTIFICADO EN 45 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 04.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
O.S.L.P  
DOP  
OPP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huará Aragon  
GERENTE MUNICIPAL